

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Jueves 12 de Diciembre de 1957

No. 283

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL TRABAJO

Estatutos del Sindicato de Motoristas, Similares y Auxiliares de Managua . . . Pág. 2809

SECCION JUDICIAL

Remates	2812
Títulos Supletorios	2814
Marcas de Fábrica	2814
Patentes de Invención	2816
Citaciones	2816
Convocatorias	2816

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Trabajo

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE MOTORISTAS, SIMILARES Y AUXILIARES DE MANAGUA

ESTATUTOS DE SINDICATO

En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las siete de la noche del cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Reunidos en la casa de Gilberto Murillo los suscritos miembros fundadores del Sindicato de Motoristas, Similares y Auxiliares de Managua. En presencia del doctor Manuel Angel Marengo Sándigo que autorizará esta acta;

Procedemos a discutir el articulado del proyecto de Estatutos y después de hacerlo, aprobamos los siguientes:

ESTATUTOS CONSTITUTIVOS DEL SINDICATO DE MOTORISTAS, SIMILARES Y PARTICULARES DE MANAGUA

1o.—Explicación de la denominación.—El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores, Motoristas, Similares y Auxiliares del ramo motorizado.

Pertenece, pues, a la siguiente clase, conforme el Arto. 5o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales:

- a) —Por la calidad de sus integrantes: Obreros.
- b) —Su tipo es: Oremial.
- c) —Por la actividad de sus integrantes: Urbano.
- d) —Por su extensión jurisdiccional: Local.

2o.—Domicilio.—El domicilio del Sindi-

cato es la ciudad de Managua y oye notificaciones en la casa de Manuel Gamboa, situada del Teatro Darío 1/2 cuadra al lago, en el barrio Darío, Calle o Av., señalamiento que únicamente se modificará cuando tuviere el acuse de recibo del aviso de la modificación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

3o.—Fines.—El Sindicato así constituido tiene las siguientes facultades, que constituyen las finalidades de su creación: aspira organizar a todos los motoristas, similares y auxiliares del ramo motorizado.

- a) —Levantar el nivel moral de sus asociados, fomentando en ellos el sentido del deber, la cooperación y la honestidad;
- b) —Crear un fondo para Auxilio de sus miembros que por enfermedad, desocupación involuntaria u otra causa, lo necesitare;
- c) —Fundar y mantener Cooperativas con el objeto de fomentar el ahorro entre sus miembros y facilitarles la adquisición de los artículos indispensables para su consumo;
- d) —Obtener el mejoramiento intelectual, social y físico de sus asociados mediante una Campaña de Alfabetización y el establecimiento de escuelas, Bibliotecas y Organizaciones culturales, sociales y deportivas;
- e) —Procurar el acercamiento de patrones y trabajadores sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a la Ley y su colaboración en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en el incremento de la producción nacional, creando para ellos una oficina de conexión entre ellos.
- f) —Prestar su colaboración a las Autoridades de Trabajo y responder a sus consultas, lo mismo que a las de otros Organismos e Instituciones;
- g) —Velar por el cumplimiento del Código, Leyes y Reglamentos de Trabajo, denunciando ante las Autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurran; lo mismo que a la Jefatura del Tránsito;
- h) —Intervenir, en la forma que ordena la Ley, en la integración de las Juntas de Conciliación, Comisiones de Salario Mínimo, Tribunales de Trabajo y otros Organismos Oficiales;

- i) —Representar al Sindicalizado, a solicitud escrita de éste y por medio del Funcionario Sindical correspondiente, en el reclamo de los derechos que emanen del respectivo Contrato Individual de Trabajo;
- j) —Celebrar Convenciones y Contratos colectivos de Trabajo y hacer valer por las vías legales, los derechos que nazcan en tales convenios.

40.—Prohibiciones. — Está prohibido al Sindicato de Motoristas, Similares y Auxiliares de Managua:

- a) —La propagación del Comunismo y de ideas lesivas a la Soberanía Nacional o contrarias a la forma Republicana y Democrática de Gobierno, al Orden Público, la Moral o las buenas costumbres;
- b) —Asociarse a Organismos Internacionales que en sus Estatutos, Programas o actividades contraríen las finalidades de la anterior disposición o atender órdenes o consignas de tales organismos;
- c) —Adherirse a Partidos o Asociaciones Políticas o intervenir en tales actividades, sin que ésto signifique menoscabo de los derechos que a cada uno de sus miembros le corresponde como ciudadano.
- d) —No promover, declarar o ayudar a huelgas ilícitas;
- e) —Usar en sus reclamos la violencia, la coacción u otro medio ilegal;
- f) —Procurar mediante coacción, violencia u otro medio ilegal que una o varias personas ingresen al Sindicato o impedir que se reiren de él;
- g) —Admitir como miembros suyos, a personas que no tengan las calidades requeridas;
- h) —Apartarse de los fines perseguidos en sus Estatutos y de los que la Ley les señala.

50.—Obligaciones. — El Sindicato está obligado:

- a) —A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de las Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes libros:

1º—De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fué tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto;

2º—De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sin-

dicato y anotando al que deje de pertenecer a él;

3º—De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que lo autorizó;

- b) —A llevar talonarios en que consten todos los ingresos, de cada uno de los cuales debe extenderse el correspondiente recibo;
- c) —A llevar un Archivo de toda la correspondencia;
- d) —A informar por escrito al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, todo cambio que hubiere en su Junta Directiva o en sus otros organismos o representaciones y el motivo de tal cambio, dentro de diez días de ocurrido;
- e) —A proporcionar con puntualidad y exactitud los informes que le soliciten las autoridades de Trabajo acerca de su organización y actividades;
- f) —A Enviar cada seis meses, al Inspector de Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, una lista de todos sus miembros, expresando el nombre completo, el número del Registro General y la Empresa, Taller o lugar de Trabajo de cada uno de ellos;
- g) —A mantener sus fondos depositados en una institución bancaria e ir formando en éstos las reservas especiales de que trate el Arto. 31, sin hacer ninguna erogación que no haya sido previa y legalmente acordada y que no conduzca a la realización de los fines para que fué creado;
- h) —A separar de los cargos directivos a los miembros que por sus actividades violatorias de las Leyes de Trabajo o de las presentes normas, pusieren en peligro el prestigio o la existencia del Sindicato;
- i) —A pagar las multas que en calidad de sanción por su procedimiento, le impusiere la inspección General del Trabajo.

60.—Condiciones para ser Miembro.— Para ser miembro del Sindicato, sin distinción de sexo, se requiere:

- a) —Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser:

*Motorista, similar o auxiliar
del ramo motorizado*

- b) —Solicitar por escrito a la Junta Directiva, ser admitido como miembro, comprometiéndose a cumplir los Estatutos y las Leyes y Reglamentos de Trabajo;

- c) —Ser admitido por la Junta Directiva, y en caso de negativa de ésta por la Asamblea General;
- d) —Pagar la cuota de admisión y recibir el Carnet o tarjeta de Identificación de los miembros del Sindicato;
- e) —Saber con su actuación y su conducta, conservar la calidad de miembro.

Una vez aceptado como miembro del Sindicato, y pagado su cuota de admisión, el Socio enterará la suma de Setenta y Cinco Córdoba, lo cual podrá hacerlo de una sola vez o en abonos quincenales de Veinte Córdoba, los cuales servirán para el fondo de reserva del Sindicato y tendrán el fin de responder por la fianza de cada asociado ante la Jefatura de Tránsito correspondiente.

70.—Obligaciones de los Miembros.—Los miembros del Sindicato están obligados:

- a) —A aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que, por medios y para fines correctos y legales, se les confiaran por la Asamblea General o por la Junta Directiva. Lo mismo acatar las disposiciones de la Jefatura de Tránsito.
- b) —A acatar las disposiciones del Código y Reglamento de Trabajo, de los Estatutos y las que legalmente emanaren de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- c) —A pagar puntualmente las cuotas ordinarias, las extraordinarias decretadas y las multas que en calidad de sanción disciplinaria les impongan la Asamblea o la Junta Directiva, en su caso;
- d) —A asistir puntualmente a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y a las Extraordinarias legalmente convocadas;
- e) —A hacer cuanto esté razonablemente a su alcance por la realización de los fines que conforme a la Ley persigue el Sindicato;
- f) —A conducirse en todo momento con corrección y caballerosidad, para hacer honor al Sindicato de Trabajadores a que pertenece.

80.—Las Cuotas.—Los miembros del Sindicato al ingresar:

Pagarán una cuota de admisión de Veinte Córdoba (\$ 20.00); una cuota mensual de Diez Córdoba (\$ 10.00), que se distribuirán en la siguiente forma: Tres, por admisión; Dos, beneficencia y Cinco, ahorro personal. Estos últimos se depositarán en el Instituto de Ahorro y Fomento. La Asamblea General en reunión extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, podrá acordar la variación de las ordinarias y señalar las cuotas extraordinarias en los casos que sean necesarias para la realización de las finalidades que el Sindicato persigue.

90.—Las Multas.—En Reglamento aparte que acordará la Asamblea General y someterá a la aprobación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, señalará las faltas, las multas correspondientes, que no podrán exceder del diez por ciento del salario diario del trabajador que incurriere en ellas, y el procedimiento para imponerlas. Sus multas pasarán al fondo de beneficencia.

100.—Derechos de los Miembros.—Cada uno de los miembros del Sindicato tiene los siguientes derechos:

- a) —Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, hacer mociones y emitir su voto en el sentido que a él le parezca mejor, pudiendo pedir que se consigne especialmente en el Acta;
- b) —Interpelar y acusar, respecto a sus actuaciones oficiales, a los que desempeñaren algún cargo o comisión del Sindicato;
- c) —Pedir que se le muestre el Libro de Contabilidad o alguno de los otros del Sindicato y que se le den los informes que al respecto pidiere;
- d) —Renunciar o retirarse del Sindicato cuando así lo desee;
- e) —Ser defendido en Juicio por el Sindicato, mediante el cumplimiento de las condiciones legales y asesorado ante la Inspección del Trabajo y ante los patrones;
- f) —Invocar el Auxilio del Sindicato, en el caso de enfermedad o de otro estado en que lo necesitare;
- g) —Participar en la forma que le corresponda, en el uso de la Escuela, de la Cooperativa, de la Biblioteca o del Club que el Sindicato formare.

110.—Dejan de ser miembros. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato:

10.—Pueden ser excluidos:

- a) —Por conducta notoriamente viciada;
- b) —El que faltare a las obligaciones contraídas a favor del Sindicato,
- c) —El que por sus actividades ilícitas, culpa, negligencia o descuido causare perjuicios graves a la organización o pusiere en peligro su estabilidad.

20.—Se retiran tácitamente:

- a) —El que se adhiere a otro Sindicato, a menos que dentro de tres días de advertido de las consecuencias de su nueva adhesión renunciare a ella;
- b) —El que faltare a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General, sin la demostración de causa que justifique su ausencia;
- c) —El que durante tres meses dejare de pagar las cuotas a que está obligado, sin demostrar la causa justa de su morosidad;

d)—En general y automáticamente, el que estuviere durante más de seis meses sin ejercitar la actividad requerida en los miembros del Sindicato de que se trate, sin haber demostrado durante dicho término que es por impedimento físico. El que dejare de pertenecer al Sindicato, tendrá que llenar todo el proceso de nueva admisión cuando quisiere volver a él.

12o.—El que dejare de pertenecer al Sindicato no tendrá derecho de reclamar lo que hubiere pagado en cuotas, pero si a exigir se le devuelva lo que le correspondiere por sumas que hubiere depositado en calidad de fianza, de ahorro, etc.; pero si se tratare de fondos invertidos en alguna Cooperativa u otra clase de Asociaciones, se regirá por las normas especiales que al respecto establece la Ley.

13o.—Del Gobierno del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato:

- a)—La Asamblea General;
- b)—La Junta Directiva;
- c)—La Junta de Vigilancia;

De la Asamblea General:

14o.—La Asamblea General es la reunión de todos los miembros del Sindicato. Para que haya quorum se requiere la concurrencia de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, salvo los casos para cuya resolución sea necesaria la concurrencia de un número mayor.

15o.—La Asamblea General se Reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria, a las siete de la noche del día veintisiete de cada mes, en la casa de Gilberto Murillo, del rótulo del Trébol 1/2 cuarta al Sur.

16o.—La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten cuarenta miembros. Para este efecto la Asamblea General será convocada por la Junta Directiva con expresión del lugar, día, hora y punto a tratar en la reunión, mediante citación, publicada con cinco días de anticipación y por dos días seguidos, en un diario de la localidad, si lo hubiere, y si no en uno de la capital.

En caso de negativa, o falta de la Junta Directiva o del funcionario Sindical correspondiente, el Inspector del Trabajo del lugar, de oficio y si lo creyere conveniente o a solicitud de más de cinco miembros, deberá convocar con las formalidades expresadas, a la Asamblea General.

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 138'5 B/U Nº 420381—\$ 12.68

Diez mañana, martes diecisiete corriente mes, local este Juzgado remataránse siguientes bienes: Finca

«La Esperanza», ubicada lugar Portillo Ancho de La Cruz, jurisdicción Telpaneca, departamento Madriz, mide treinta hectáreas aproximadamente, contiene diez mil cafetos, huatalillos y montes, lindante: Oriente, cafetal Raimundo Rivera; Occidente, hacienda del acreedor; Norte, montaña inculta; Sur, huatales de Mercedes y Amado Cerón; Finca «El Delirio», como catorce manzanas, contiene como once mil cafetos y potreros, lindante: Oriente: montaña inculta y propiedad de Ubencia Díaz, Abelino Díaz é Indalecio García; Occidente, Quebrada Santa Ana; Norte, cafetal Pablo Martínez; Sur, predio Rafael Duarte; Finca «El Aguacate», como treinta y dos hectáreas, contiene pastos y árboles frutales, una casa habitación, lindante: Oriente, casa Rafael Castillo y sitio Lipú, mediando camino; Occidente, Quebrada Santa Ana; Norte, predio Pedro Pastrana y Eladio Ubeda, quebrada enmedio; Sur, Roque Matey, Rosa González y Francisco Lira; Predio «El Mango», cuarenta manzanas extensión, cercado alambre, contiene guineos, potreros y arados, lindante: Oriente, Río Coco; Occidente, camino real al Paso del Lipú; Norte, predios de Santos y Julián Galeano; Sur, sitio Lipú; todos los predios dichos encuéntrase paraje Portillo de La Cruz, jurisdicción Telpaneca.

Base subasta Doce Mil Córdobas.

Ejecuta: Aniceto Rodríguez a Juan Ramón Martínez.

Oyense posturas.

Dado Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Estelí, doce meridianas, tres diciembre mil novecientos cincuenta y siete.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 3

Nº 13916—B/U Nº 420380—\$ 8.04

Diez mañana, miércoles ocho enero año próximo, local este Juzgado remataránse Finca rústica; situada Portillo Ancho, comarca el Ojoche, Jurisdicción Telpaneca, departamento Madriz, denominada «El Destino»; como ciento cincuenta manzanas extensión, contiene como ocho mil cafetos, guineos, plátanos, huatales y montes, lindante: Norte, predio de Teóculo y Tiburcio Falcón y Martín Rugama; Sur, pretil Las Escaleras; Oriente, cafetal Martín Rugama; Occidente, predio Aniceto Rodríguez.

Base subasta: Nueve Mil Cincuenta y dos Córdobas y Quince Centavos.

Ejecuta: Aniceto Rodríguez a Moisés Eduardo y Sinfonso Zeledón.

Oyense posturas.

Dado Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Estelí, una tarde tres diciembre mil novecientos cincuenta y siete.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 3

Nº 13932—B/U Nº 445062—\$ 7.08

Once mañana catorce de Diciembre entrante remataránse rústica, jurisdicción Niquinohomo, ocho manzanas extensión, limitada: Oriente, Mercedes Pérez; Poniente, herederos de Policarpo Tapia; Norte, herederos Marcelo López; Sur, Estanislao Campos.

Ejecución cuatro mil trescientos cuarenta córdobas.

Dr Enrique Alemán Flores cesionario—a—Hilodoro Jiménez, Rafael Bonilla Peña y Luisa Bonilla López.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito, Masaya veintinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y siete.—Carlos Martínez L., Srío.

3 2

Nº 13942—B/U Nº 464577—\$ 10.60

Diez mañana próximo diecinueve de Diciembre corriente, subastaránse local este Juzgado, los siguientes bienes: a) finca rústica denominada «La Ceiba», de veinte manzanas de extensión, ubicada comarca «Los Potreros» jurisdicción de Teustepe de este Departamento, limita: Oriente, caserío «Los Potreros»; Poniente, Tranquilino Ordeñana; Nor-

te, Ana Díaz viuda de Ramos y Sur, Genaro Díaz, camino en medio; y b) un solar de media manzana de extensión superficial, situada en el caserío «Los Potrerillos», jurisdicción Teustepe este Departamento, con una casa de nueve varas de frente por seis de ancho, techo de tejas, paredes enchidas, forro de tablas, piso natural, limitado todo el inmueble así: Oriente, Paulina Rodríguez y Clemente Díaz, calle en medio: Poniente, Leonardo Díaz y Juan Bello; Norte, camino de la hacienda de don Tranquilino Ordeñana y Sur, calle.

Ejecuta: Francisca Rodríguez viuda de Díaz a Braulia Díaz.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—C. Calero B., Srío.

3 2

Nº 13941—B/U Nº 462951—\$ 7.60

Diez mañana próximo dieciocho de Noviembre, subastaráse local este Juzgado, finca rústica denominada «Buenos Aires», jurisdicción Camoapa, comarca Tagua, este Departamento, contiene cincuenta manzanas de extensión superficial, dos de chagüite, una de caña de azúcar, resto de rastros y tacotales, limitada Oriente, Margarito Amador; Occidente, Juan Soza; Norte, Isidro López y Sur, Epitafio Mendoza.

Ejecuta: María Orozco de Soza a Luisa González Lango.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—C. Calero B., Srío.

3 2

Nº 13935—B/U Nº 464551—\$ 7.80

Tres de la tarde del veinte y tres de Diciembre del corriente año, véndese al martillo, y al mejor postor, la fábrica de mecates «San Luis», conteniendo 5 máquinas de media luna para hilos, 4 máquinas filas y una portátil, 1 máquina jaladora de cables, 2 máquinas portátiles de torcer mecates, 1,000 garruchas de madera y demás enseres.

Ejecuta Antonia Guido, a don Arturo Cuadra.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Managua, a las tres y media de la tarde del cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—testado: siete no vale.—Enmendado: tres vale.—Franco H. Borgen.—Thelma Sánchez G., Sría.

3 2

Nº 13918—B/U Nº 458331—\$ 8.04

Once y media a. m., Jueves diecinueve Diciembre entrante, en este Juzgado, venderáse al martillo mejor postor siguientes bienes muebles: un juego de sala de 6 piezas, consistentes una mesita de sala, tres mecedoras, dos sillones, todos color negro; un radioreceptor marca «Normende», colores vino y blanco, 5 tubos, tipo 800 fabr. Nº 038697; dos ropes de madera color café oscuro, 2 x 1 varas; dos peros de hierro grandes y uno pequeño.

Véndense ejecución Lucila Vallejos contra Soledad Umaña de Romero.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — R. Oscar Santos Secretario.

3 2

Nº 13945—B/U Nº 464581—\$ 9.00

En ejecución de Octavia de Cuadra contra Orlan do Barreto, y a las once de la mañana del veinte y tres de Diciembre corriente, se venderá en pública subasta en este Juzgado, por no menos de Sesenta y Tres Mil Córdobas, quinta situada comarca Casa Colorada, jurisdicción esta ciudad, compuesta de

una casa chalet, medlaguas, pila para agua; y dos lotes de terreno propio de media manzana cada uno; y que lindan: el primero así: Norte, otro lote; Sur y Oriente, el Limonal, de Raúl Lacayo; y Poniente, quinta Alberto Lacayo y Casa de Comunicaciones; y el segundo así: Norte y Oriente, El Limonal; Sur, lote primero; y Poniente, Carretera Sur.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, nueve Diciembre mil novecientos cincuenta y siete.—Carol Pallais S., Srío.

3 1

Nº 13946—B/U Nº 464580—\$ 10.40

Cinco tarde veinte mes corriente subastaráse este Juzgado una manzana terreno de finca «El Recreo», lindando: Oriente, camino de Bola y Dominga Silva; Francisco Guerrero y otros; Occidente, Matías Zamora y Félix Pedro Zelaya; Norte, camino travesía y potreros de Dionisio Martínez y Cornelio Narváez; Sur, potreros de Patronilla viuda de Fonseca; inscrita Registro Público este Departamento, Sección Derechos Reales, número tres mil novecientos cincuenta y siete, tomo trescientos cuarenta y dos, folio doscientos treinta y ocho y Tomo trescientos cincuenta y seis, folio noventa y número dos mil ciento noventa, Tomo Trescientos cuarenta y uno, folio doscientos ochenta y ocho y doscientos ochenta y nueve. Subástase en juicio ejecutivo singular entablado por Emelina Gutiérrez viuda de Rivas contra Henry Tomlinson. Base de la subasta: Cincuenta y Dos Mil Cien Córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, D. N., diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Franco H. Borgen. — Thelma Sánchez G., Srío.—Entre líneas — Veinte—Vale.—Thelma Sánchez G., Srío.

3 1

Nº 13948—B/U Nº 464578—\$ 6.00

Diez de la mañana veinte Diciembre próximo, este Juzgado venderáse al martillo, cinco pantalones varón, tres casimir tropical, uno inglés y otro manta azul.

Ejecución Enrique García Largaespada; ejecutado, Juan Díaz Ramos.

Dado en el Juzgado del Trabajo de Managua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Gonzalo Ocoñ Varela, Juez Unico del Trabajo de Managua. — L. Salazar, Srío.

3 1

Nº 13967—B/U Nº 464587—\$ 7.20

Once de la mañana, diez y ocho de Diciembre próximo, remataráse al martillo en el local este Juzgado, camión Chevrolet, modelo 10503-1956 serie Nº 10D56W002977, Motor Nº Ca.-22-355; 8 cilindros; 8 toneladas, color Rojo, por ejecución del doctor Gonzalo Solórzano Belli, como apoderado de «F. Alf. Pellas & Co., Sociedad General de Comercio», contra la señora Virginia Mejía de Vivas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Orlón Carrasquilla.—Carlos Reyes G., Srío.

3 1

Nº 13971—B/U Nº 464588—\$ 7.00

Once mañana diez y seis corriente, local este despacho remataráse mejor postor derechos comuneros solar y casa cantón occidental esta ciudad, limitados: Oriente, calle pública; Poniente, Segundo López; Norte, Ana Rosa Hernández; Sur, Paulina García.

Valorados Mil Setecientos Veintiocho Córdobas. Ejecución: Cipriano Estrada contra Esmeralda Peña de González.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, dos Diciembre mil novecientos cincuentisiete.—B. Román.—Leonidas Sánchez, Srlo.

3 1

Nº 13975—B/U Nº 464599—\$ 7 00

Tres tarde, diez y nueve de Diciembre corriente, remataráse subasta pública inmueble urbano esta ciudad Barrio «Zamora» dentro estos linderos: Oriente, Constantino Pereira; Occidente, María Espinosa Guido; Norte, décima tercer calle Suroeste; y Sur, camino Nejapa. Cabida: diez varas frente, veinte fondo.

Aceptanse posturas legales no bajen Dos Mil Córdobas.

Véndese ejecución Daniel Narvaez Narvaez Vs. Oscar González Benavides, por suma de córdobas.

Dado Juzgado Segundo de lo Civil de Distrito de Managua, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Francisco Horacio Borgen.—Thelma Sánchez G., Srlo.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 13972—B/U Nº 458223—\$ 6.80

Isabel Linarte, solicita extenderse Título Supletorio solar ubicado barrio Subtiava, esta ciudad, donde hay casa que mide veinticuatro varas y media frente por cincuentiuna fondo, al Oriente, por cincuenticuatro varas Poniente, lindante todo: Norte, mediando cerco, familia Flores; Sur, mediando calle, Angela Rodríguez; Oriente, María Antonia Rojas; Poniente, Tránsito Pérez.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Segundo Local Civil. León, veintiseis Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Nº 13865—B/U Nº 428744—\$ 6'08

Angélica Perrott, este domicilio, pide título supletorio casa y solar, esta ciudad, lindante: Oriente, Ernestina Vilchez de Amador; Occidente, mediando calle, campo aterrizaje; Norte, mediando calle, casa Laureano Hernández; Sur, Casino Olímpico.

Preséntense haciendo oposición.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, veintiseis No viembre mil novecientos cincuentisiete.—Gilb. Caldera Raudex.—María T. Ponce, Srlo.

3 1

Nº 13866—M/C

Marta, Adelaida, Cristina y Beltrán, de apellido Potosme, solicitan título supletorio, propiedad rústica, esta jurisdicción, dentro siguientes linderos y medidas: Norte, Magdalena López, once varas; Sur, Rosenda Gutiérrez, seis varas y media; Oriente, Rosenda Gutiérrez y herederos Carmen Calero, ciento once varas. Estímanla Cien Córdobas.

Intervino Síndico Municipal.

Quien tenga derecho, opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. San Juan de Oriente, veintiuno Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—Horacio Potosme, Juez Local.—Baltazar Arévalo A., Srlo.

3 1

Nº 13868—B/U No. 454009—\$ 7.40

Ildefonso Castellanos, Murra, pide título supletorio casa y solar Barrio Alto Pino aquel pueblo, casa, techo teja barro, cañón, ocho varas largo por cinco ancho, con corredor y cocina anexos, solar, veinte varas frente por quince fondo, limitados: Norte, Santos Obregón y Andrés Irías; Sur, solar vacante; Oriente, Edmundo Maradiaga; Occidente, Dolores Quiñónez y Modesto Castellanos.

Valorados Un Mil Córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintiseis Noviembre mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 13869—B/U Nº 454005—\$ 8 40

Enrique Laguna Espinoza, Jícaro, pide título supletorio siguientes inmuebles aquella jurisdicción:

a) Rústica ubicada casas Viejas, cien manzanas extensión cercas alambre, limitada: Norte, camino real Jícaro-Siapal; Sur, propiedad del solicitante; Oriente, Gilberto Rivera; Occidente, Juan Ramírez; y b) casa y solar ubicados pueblo Jícaro, solar mide setenta varas largo por ocho ancho; casa forma mediaguas, ocho varas largo por seis ancho, limitados: Norte, mediando camino real los Quiñónez; Sur, Bibián Betanco; Oriente, predio señores Sevilla; Occidente, camino real Jícaro-Murra.

Valóralos Un Mil Córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintiseis Noviembre mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 13871—B/U Nº 377891—\$ 7.64

La señorita Petronila Cruz, solicita título supletorio, casa urbana este pueblo, de tejas, embarrada, de ocho varas largo, seis ancho, con mediagua ocho varas y medio largo, cuatro ancho, situada solar esquinero, limitado: Oriente, casa Audilio Espinoza; Occidente, de María Vindel, calle enmedio; Norte, de José Miguel Castellón, calle enmedio, y Sur, Planta Eléctrica, de treinta y una varas frente, treinta y tres fondo.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de treinta días.

Juzgado Local Limay, trece de Noviembre mil novecientos cincuenta y siete.—Agapito Mendoza.—Pascual B. Moreno, Srlo.

3 1

Nº 13955—B/U Nº 443800—\$ 8.00

Aquilino Gutiérrez Gadea, solicita título supletorio terreno ubicado Los Chagüites, jurisdicción Jinotepe, lindante todos sus lados propiedad Aquilino Gutiérrez Gadea. Extensión seis manzanas y seis mil treinta y seis varas cuadradas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, Septiembre veintisiete mil novecientos cincuentisiete.—E. Zamora.—R. Rivera R., Srlo.

Conforme. Jinotepe, Septiembre veintisiete mil novecientos cincuenta y siete.—R. Rivera R., Srlo.

3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 13710—B/U Nº 464470—\$ 12.00

Unilever Export Naamlooze Vennootschap, de Rotterdam, Holanda, mediante apoderado D. R. Ballantyne, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:



"COCHE NEGRO"

Para: Aceites y grasas comestibles, Clase 49.
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 13714—B/U Nº 464472—\$ 6.60

Laboratorios OM Sociedad Anónima, de Ginebra, Suiza, mediante apoderado señor Duncan Robertson Ballantyne, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BIOSER

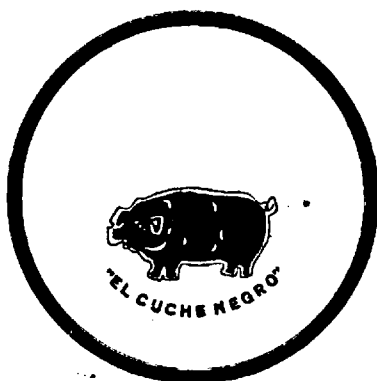
Para: Productos químicos, medicinales, farmacéuticos, biológicos y veterinarios (Clase 9), (Productos medicinales y farmacéuticos)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 13715—B/U Nº 464473—\$ 18.20

Unilever Export Naamlooze Vennootschap, de Rotterdam, Holanda, mediante apoderado D. R. Ballantyne, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

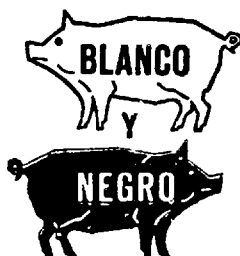


Para: Aceites y grasas comestibles, Clase 49.
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 13711—B/U Nº 464471—\$ 12.28

Unilever Export Naamlooze Vennootschap, de Rotterdam, Holanda, mediante apoderado D. R. Ballantyne, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CERDO



Para: Aceites y grasas comestibles, Clase 49.
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 13712—B/U Nº 464471—\$ 6.60

Laboratorios OM Sociedad Anónima, de Ginebra, Suiza, mediante apoderado señor Duncan Robert-

son Ballantyne, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y comercio:

NUTROFILO

Para: Productos químicos, medicinales, farmacéuticos, biológicos y veterinarios, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 13709—B/U Nº 464470—\$ 6.60

Laboratorios OM Sociedad Anónima, de Ginebra, Suiza, mediante apoderado señor Duncan Robertson Ballantyne, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

EUSIL

Para: Productos químicos, medicinales, farmacéuticos, biológicos y veterinarios, (Clase 9), (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 13745—B/U Nº 464482.—\$ 26.60

Marina Mercante Nicaragüense, Sociedad Anónima, de este domicilio, mediante apoderado Orlando Montenegro Medrano, Abogado y de este domicilio solicita registro este Nombre Comercial:

Marina Mercante Nicaragüense, Sociedad Anónima, (Mamenic Line)

Siro: La explotación de todos los negocios que en su mayor amplitud abarquen la industria de transporte, de pasajeros y carga, marítimo, fluvial y lacustre, y el establecimiento, operación y desarrollo de líneas de barcos para el transporte de pasajeros y carga en todos los puertos del mundo; pudiendo también: a) comprar, vender, alquilar, realquilar, poseer, prestar, prometer, operar, construir, preparar, o en cualquier otra manera negociar conexión o con vapores, barco a vela, remolcadores, lanchones o cualquier otro barco o instrumento de navegación junto con todos los materiales, artículos, herramientas, maquinaria y aparatos que tengan que ver o sean adecuados y convenientes para la construcción de equipo de lo anteriormente mencionado; lo mismo que máquinas, calderas, maquinarias y aparatos de cualquier tipo, winches, tecles, aparejos, muebles de todos los tipos; comprar, vender, poseer, prestar, operar, construir o reparar muelles flotantes y muelles, bodegas de cualquier tipo o cualquier propiedad mueble o inmueble en conexión con este negocio, llevar a cabo en lo general cualquier contrato de fletamento, agencia de vapores, agencia vendedora de vapores, administración de propiedades marítimas, contratar carga, agencia de embarcadores, servicios de bodega, flota de muelle y comercio en general; b) contratar libremente con cualquier persona, firma o corporación jurídica, privada o pública; llevar a cabo y cumplir contratos de cualquier clase y especie, comprar, alquilar, o de cualquier otra manera adquirir cualquier o todos los derechos, privilegios y franquicias convenientes y aprovechables para adquirirlos en conexión con los negocios de la Compañía; c) entrar en cualquier clase de negocios, incluyendo los siguientes, pero si excluyéndose otros: Toda clase de fábricas, molinos, minas, pedreras, edificaciones y utilización de toda clase de fuerza; adquisición, construcción, uso, operación, venta y cualquier otra disposición de toda clase de maquinaria, plantas, fábricas, bodega, elevadores, edificios y otras estructuras, puentes, muelles, diques, presas, plantas de fuerza, servicios públicos para el sumi-

nistro de agua, botes, barcos, máquinas, carros, equipos y accesorios, ya sea en conexión con dicho negocios o de otra manera, y generalmente, la utilización de cualquier clase de instrumento, métodos procesos y accesorios, de cualquier manera y por cualquier medio conocido o que sea inventado en el futuro, y fundar y operar bancos; d) Dirigir sus negocios y tener bienes raíces y personales ilimitadamente y sin restricción, en cualquier parte del territorio de la República o en cualquier lugar o país extranjero, hasta donde sea permitido por la ley; e) Utilizar y aplicar sus ingresos sobrantes o ganancias autorizadas por la ley para comprar o adquirir acciones de su propio capital social, de tiempo en tiempo, bajo los términos que determine; f) hipotecar, dar en prenda u otra clase de garantía sus bienes y comprar o adquirir de otra manera o aceptar en garantía acciones o documento de otras compañías, y mientras sean los poseedores de lo anterior, ejercitar todos los privilegios que van unidos a la posesión de dichas acciones y títulos, incluyendo el derecho de votar; y g) Recibir dinero prestado de cualquier persona, firma o corporación nacional o extranjera, firmar pagarés, facturas, bonos, obligaciones y otros documentos de cualquier clase, garantizar sus obligaciones por medio de fianzas, hipotecas o en cualquier otra forma, y hacer uso de depósitos efectivos, fondos congelados o dar cualquier otra manera para el pago de los mismos; y en general, llevar a cabo toda y cualesquiera otra operaciones de carácter comercial que se consideren anexas apropiadas o conveniente

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía—Managua, D.N., veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete. —Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

PATENTES DE INVENCION

Nº 13604—B/U Nº 450417—\$ 6.08

Travenol International, Inc., de la ciudad de Panamá, Panamá, mediante apoderados Caldera & Co Ltd., de este domicilio, solicitan concesión de Patente de Invención consistente en:

Equipo de Solución Parenteral

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintitres de Octubre de mil novecientos cincuentisiete. —Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 13603—B/U Nº 450416—\$ 6.32

C. F. Boehringer & Soehne G.m.b.H., domiciliada en Mannheim, Waldhof, Alemania, mediante apoderados Caldera & Co. Ltd., de este domicilio, solicitan concesión de Patente de Invención sobre su Invento consistente en:

Procedimiento Para la Preparación de Nuevos Esteres de Clozo-Amino-Fenicol

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., veintitres de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. —Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 13602—B/U Nº 450416—\$ 6.25

André Romain Prevot y Marcel Raynaud, de la ciudad de París, Francia, mediante apoderados Caldera & Co. Ltd., de este domicilio solicitan concesión de Patente de Invención sobre su Invento consistente en:

Procedimiento de Enriadura Bacteriológica de Materiales Celulósicos

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., quince Octubre de mil novecientos cincuentisiete. —Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

CITACIONES

Nº 13913—B/U Nº 464570—\$ 12.40

El suscrito Juez Inventariante de la quiebra de la Sucesión de Jorge Fiedler Zimmer, por auto de las once y cinco minutos mañana cinco Diciembre año en curso, cito a que concurren a diligencias inventario siguientes personas: Señora Quillermína Nordlam de Fiedler, por sí y a nombre de sus hijos menores Federico Helmut e Ingrid Gertrudes Fiedler Nordlam, y a Guillermo Fiedler Nordlam, todos como continuadores del señor Jorge Fiedler Zimmer y siguientes acreedores: Máximo Meyer; Stalhunion Export, por medio apoderado Gustavo Adolfo Argüello; Sucesión señora Carmen de Icaza por medio sus herederos Mariano Icaza Marín; María Rosa Amelia Icaza Marín de Arana y Dolores del Carmen (Lola) Icaza Marín de Espinoza; Alejandro Stadthagen; Quillermo Nordlam padre; Quillermo Nordalm hijo; Jorge Fiedler hijo; Emilia S. de Mejía; Ulrico Eitzen; Joaquín Cuadra Ch.; María de Nordalm; P. J. Frawley; E. y F. Kelly y Co.; Firma Schamek & Kumpmann; firma Helim Heger; Firma Henschel; Impuesto Sobre la Renta por Fiscal General de Hacienda. La concurrencia deberá hacerse dentro del término de diez días contados desde la fecha de este aviso en La Gaceta Diario Oficial y hago extensiva esta citación a todos los que tuvieren interés.

Managua, cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Entre líneas—de Fiedler—Vale. —Gonzalo Solórzano Belli Juez Inventariante, Ivan Selva S., Srio. 3 3

CIA. NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE, S. A.

Nº 13922—B/U Nº 464554—\$ 8.50

Con instrucciones de la Junta Directiva de esta Compañía, y a solicitud de accionistas que representan más del 5% del Capital Social, cito a todos los accionistas para una Asamblea General Extraordinaria que se verificará a las 4 de la tarde del día 20 de Diciembre entrante en el local de las Oficinas de la Compañía, con el objeto de conocer el informe que rendirá la Comisión nombrada para hacer un estudio del plan presentado en la Asamblea que se verificó el día viernes 26 de Julio de 1957.

Managua, D. N., 28 de Noviembre, 1957.

Jesús Castillo Alvarado,

Secretario de la Junta Directiva.

Cía. Nacional de Productores de Leche, S. A. 3 2

CONVOCATORIAS

Nº 13964—B/U Nº 464585—\$ 7.00

Cítanse a los Accionistas de la Compañía de Ahorro y Fomento del Hogar Propio, S. A. para Asamblea General, en sesión ordinaria, que deberá celebrarse el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 7 1/2 de la noche en los locales de la Oficina de la Compañía, en Managua, situados en el Edificio Benard, frente al costado Sur del Palacio Nacional. Managua, D.N. 10 de Diciembre de 1957.

César Cuara D

Secretario. 3 2

Nº 13944—B/U Nº 464572—\$ 8.00

Jorge I. Montealegre, Secretario de la Junta Directiva de la Compañía de Seguros «La Protectora» Sociedad Anónima, cito a todos los socios accionistas de dicha Compañía para Sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto a las cinco de la tarde del día veintinueve de Enero de mil novecientos cincuentiocho, en el local de las oficinas de la Compañía, en esta ciudad, con el objeto de tratar y votar sobre el aumento de Capital Social, de acuerdo con la Escritura Constitutiva de la Compañía.

Managua, D.N., 6 de Diciembre de 1957.

Dr. Jorge I. Montealegre,

Secretario.

Junta Directiva. 3 2